



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

Subsecretaría del Trabajo  
Unidad de Trabajo Digno  
Dirección General de Previsión Social  
Oficio No. DGPS/16.01.2023/056  
Asunto: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-104-STPS-2001.

Ciudad de México, 16 de enero de 2023

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PRESENTE.

Me refiero a su similar No. DGN.191.01.2022.3415, de fecha 1 de diciembre de 2022, recibido en esta Dirección General el 27 de diciembre de 2022, con número interno de control 847/XII, con el que solicita se remitan los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-104-STPS 2001, que contenga el diagnóstico que incluya el análisis y evaluación de medidas alternativas en caso de haberlas, impacto o beneficio de la Norma Oficial Mexicana, datos cualitativos y cuantitativos, así como el resultado con la justificación de la confirmación de la Norma oficial Mexicana, lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Al respecto me permito comunicarle, tal y como se cita en su comunicación, que con fecha 11 de agosto de 2022, se envió a esa Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, mediante Oficio DGPS/11.08.2022/416, los resultados de la cuarta revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores – Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, en el que se señala de forma específica las justificaciones técnico jurídicas que motivan la confirmación o ratificación de dicha norma.

La NOM-104-STPS-2001, fue inscrita en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de 2022, dentro del rubro "NORMAS VIGENTES A SER CANCELADAS", en virtud de que se trata de una norma de calidad de productos de uso garantizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía, sin embargo, con el fin de evitar un vacío legal en la materia, se mantendrá vigente, en tanto esa autoridad normalizadora emite la norma que la sustituirá.

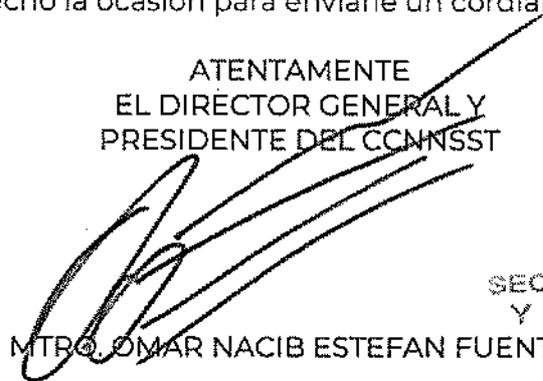


De igual forma, se especificó que resulta necesario continuar aplicando las especificaciones con las que debe cumplir el polvo químico seco a base de fosfato mono amónico tipo ABC, para uso en equipos contra incendios como agente extinguidor de fuegos clases A, B y C, y sus correspondientes métodos de prueba, por lo que se ratificó su vigencia en los términos actuales.

No obstante, en deferencia a su solicitud, se envía el Informe de Revisión Sistemática realizado por esta Dirección General con base en la información proporcionada por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y bajo el amparo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL Y  
PRESIDENTE DEL CCNNSST

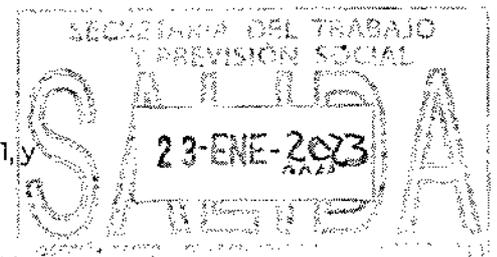
  
MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

Anexos: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-104-STPS-2001, y  
Oficio No. DGPS/11.08/2022/416



- C.c.p. Lic. Alejandro Salafranca Vázquez. - Titular de la Unidad de Trabajo Digno. Presente.
- Mtro. Fernando Jordán Siliceo del Prado. - Director General de Inspección Federal del Trabajo. Presente.
- Dra. Cointa Lagunes Cruz. - Directora de Normalización en Seguridad y Salud Laborales, y Secretaria Técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SIC/EGH/PMV



## Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación  
de la Norma Oficial Mexicana

### NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico

Comité Consultivo Nacional de Normalización de  
Seguridad y Salud en el Trabajo  
Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes  
Presidente

Enero 16, 2022



## Índice

Introducción .....	3
Antecedentes.....	4
Diagnóstico.....	5
Datos Cualitativos y Cuantitativos .....	6
Impacto o Beneficios .....	8
Consulta de Opinión.....	9
Conclusiones .....	9



## Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores – Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) establece que:

*Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.*

*El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos; y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

*La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.*

*Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.*

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST), en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con los resultados de la revisión.

Lo anterior, con la finalidad de verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores – Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, y establecer las especificaciones con las que debe cumplir el polvo químico seco a base de fosfato mono amónico tipo ABC, para uso en equipos contra incendios como agente extinguidor de fuegos clases A, B y C, y sus correspondientes métodos de prueba.

Esta Norma rige en todo el territorio nacional y aplica a los fabricantes, importadores y comercializadores de polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Para la correcta interpretación de esta Norma deben consultarse las normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan, NOM-106-SCFI-2000 Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial; NOM-002-STPS-2000 Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo (en este caso la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo); NOM-018-STPS-2000 Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, y NOM-Y-4-1981 Fertilizantes-Determinación de fósforo total. Método de fosfomolibdato de quinolina.

## Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores – Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de abril de 2002, y entró en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación, el 17 de junio de 2002. El cuarto periodo quinquenal concluyó el 17 de junio de 2022.

La NOM-104-STPS-2001, fue inscrita en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de 2022, dentro del rubro "NORMAS VIGENTES A SER CANCELADAS", en virtud de que se trata de una norma de calidad de productos de uso garantizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía, sin embargo, con el fin de evitar un vacío legal en la materia, se mantendrá vigente, en tanto esa autoridad normalizadora emite la norma que la sustituirá.

A la fecha, se han realizado tres revisiones quinquenales conforme al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (abrogada) y 39 de su Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

1. Notificada mediante oficio 213/DGSST/1147/2007, de fecha 18 de junio de 2007 y recibido en la Secretaría de Economía el 21 de junio de 2007;



2. Notificada mediante oficio 213/DGSST/706/2012, de fecha 25 de junio de 2012 y recibido en la Secretaría de Economía el 27 de junio de 2012, y
3. Notificada mediante oficio 413/DGSST/906/2017, de fecha 04 de julio de 2017 y recibido en la Secretaría de Economía el 06 de julio de 2017.

Bajo esa tesitura el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, concluyó conveniente continuar regulando los aspectos con las especificaciones con las que debe cumplir el polvo químico seco a base de fosfato mono amónico tipo ABC, para uso en equipos contra incendios como agente extinguidor de fuegos clases A, B y C, y sus correspondientes métodos de prueba, por lo que se ratificó su vigencia.

De lo anterior y con fundamento en los artículos 51 de la mencionada Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de sus Reglamento se notificó que subsistía la necesidad de continuar regulando las especificaciones con las que debe cumplir el polvo químico seco a base de fosfato mono amónico tipo ABC, para uso en equipos contra incendios como agente extinguidor de fuegos clases A, B y C, y sus correspondientes métodos de prueba, hasta que la Secretaría de Economía emitiera la norma que la reemplace, motivo por el cual se ratificó su vigencia en los términos actuales.

Sin embargo, el cuarto periodo quinquenal de la NOM-104-STPS-2001, concluyó el 17 de junio de 2022, por lo que correspondió llevar a cabo un proceso de revisión sistemática según lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Es oportuno destacar que en la Sexta Sesión Ordinaria de este Comité Consultivo, celebrada el 7 de diciembre de 2021, el Comité Consultivo aprobó el Programa de Revisiones Sistemáticas para el ejercicio 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, Tercero y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 29 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; SÉPTIMO, fracción IV, y OCTAVO, fracción X, de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En ese tenor, es necesario definir el estado que guardará la NOM-104-STPS-2001, ya sea para ratificarla en sus términos actuales o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación, derivado del Informe que resulte de la Revisión Sistemática.

## Diagnóstico

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisó la NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores – Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, dentro del plazo previsto por los preceptos legales antes mencionados; en cumplimiento con el Informe de Revisiones Sistemáticas aprobado ante dicho Órgano Colegiado en el mes de diciembre de 2021, y de acuerdo con el formato de



Emisión de Opinión de Revisión Sistemática de Normas Oficiales Mexicanas, diversos miembros del Comité Consultivo se pronunciaron a favor de ratificar la mencionada norma, sin embargo, no sin antes mencionar algunas acotaciones al respecto, como las siguientes:

Con la certeza de que se trata de una norma de producto, que si bien es complementaria al campo de acción de la NOM-002-STPS-2010, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no tiene acotado directamente el alineamiento al objetivo legítimo "la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en el centro de trabajo" a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, sin embargo también es de resaltar que la protección a la infraestructura, el alcance técnico y administrativo de la norma oficial mexicana también involucra la protección a los activos en los centros de trabajo.

Dado que, aplicar el proceso que se demanda para la verificación de los agentes extinguidores, como lo es el polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, motivo de la regulación que nos ocupa, requiere de una infraestructura en la que entes acreditados y aprobados (Organismo de Certificación y los Laboratorios de Pruebas) tienen una importante participación, las nuevas reglas para su participación en esta norma que migrará de una autoridad normalizadora a otra, se espera estén contempladas en la eventual emisión del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Lo anterior contemplando que se trata de la verificación de especificaciones y métodos de prueba al producto, cuyo alcance no va más allá de que los equipos en los que se envasa son parte de cumplimiento de la NOM-002-STPS-2010, que es una norma oficial mexicana de seguridad en el trabajo.

Por lo antes expuesto, a fin de no crear un vacío legal, es que se concluyó manifestar que se mantenga vigente en los términos actuales esta citada norma oficial mexicana y que se analice que ante cualquier eventual modificación, la pertinencia de que en el etiquetado del envase se indique qué organismo certificó, que se cumple con las especificaciones que la norma prevé y deba cumplir el producto, y en su oportunidad mantener que esta norma se vigile por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en lo que corresponde a la seguridad, y por la parte del producto que sea la Secretaría de Economía, separando en su caso en la norma, la competencia de alcance de cada autoridad, y evitar la duplicidad o requerimientos innecesarios a los particulares, y además facilitar su cumplimiento.

### Datos Cualitativos y Cuantitativos

El polvo químico seco tipo ABC se puede rellenar en dispositivos portátiles, de extintor de fuego de carro, móviles y accionarios o instalaciones fijas. Este agente tiene las especializaciones de alta velocidad de ataque a incendios, alta eficiencia de extinción de incendios, buena propiedad de aislamiento, inocua para personas y animales y largo período de almacenamiento. es ampliamente utilizado para la lucha contra campos de petróleo, almacenes de petróleo, barcos, almacenes, refinerías de petróleo, estación eléctrica, empresas petroquímicas e incendios forestales. Es adecuado para apagar los





incendios de materiales sólidos de combustible normales (tipo A), líquidos inflamables (tipo B), gases y equipos eléctricos (tipo C). su asociación directa con la NOM-002-STPS-2010, permite que antes las visitas que realiza la Autoridad del Trabajo (inspección del Trabajo) a los centros de trabajo, esté en posibilidad de comprobar si en ellos se encuentran como mediadas de protección contra incendios.

En ese sentido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha establecido como objetivo prioritario dentro de su Programa Sectorial, la Dignificación del Trabajo y la vigilancia al cumplimiento de la normatividad laboral, por medio de la mejora sustancial en la calidad, la eficacia y la oportunidad de la Inspección Federal del Trabajo y el fomento masivo a los mecanismos de autogestión y de auto cumplimiento de las empresas de la normatividad vigente. Es por ello que a través de la Unidad de Trabajo Digno se desarrolla en esta administración un nuevo modelo de Inspección Federal del Trabajo con enfoque de mejora continua respecto a las metodologías y la planeación de las inspecciones.

Para lo anterior, en el tercer informe de labores de 2021, se informó que entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, se realizaron inspecciones de trabajo efectivas a 22,350 centros de trabajo en beneficio de 3,055,208 personas trabajadoras, cumpliendo con los propósitos planteados en los Programas anuales para prevenir y, en su caso, corregir faltas y violaciones a la normatividad laboral, particularmente por la que le aplique a cada centro de trabajo, relacionada con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluida la NOM-104-STPS-2001, a través de la verificación del cumplimiento de la NOM-002-STPS-2010, en la que se puede comprobar que se cuente con extintores distribuidos adecuadamente y de proteger contra riesgos de fuego tipo A, B ó C, que en su caso éstos equipos cuenten con polvo químico seco a base de fosfato monoamónico que cumpla con lo que establece la NOM-104-STPS-2001.

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los artículos 10, fracción 13; 18, fracción III y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el artículo 13 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones para el 2022 se presentó el Programa de Inspección Federal del Trabajo, elaborado para su aplicación durante el ejercicio 2022. Los responsables de su ejecución son la Unidad de Trabajo Digno, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, la Dirección General de Previsión Social, las Direcciones de Coordinación Regional y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, quienes se apoyarán y coordinarán con las Unidades Administrativas, para ministrar los recursos, vinculadas a las acciones previstas en el presente programa.

Más aun, para la materialización de los objetivos planteados en el programa de inspección 2022, la Unidad de Trabajo Digno, por medio de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, programaron realizar un total de 40,000 inspecciones durante el ejercicio 2022, los resultados se emitirán durante el ejercicio 2023.



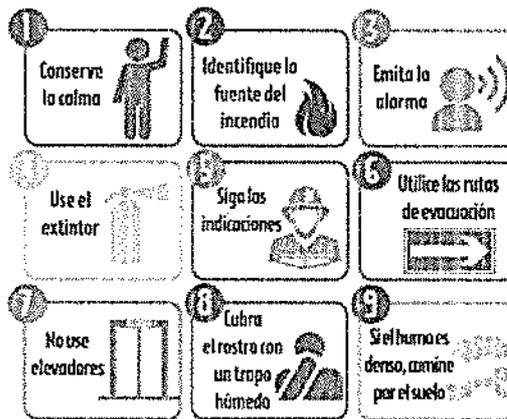


Es por ello que en el informe de laborales 2022, en el punto 4. Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral, particularmente en el punto 4.3 se indica que el porcentaje de cumplimiento de la normatividad laboral [entre la que se encuentra la NOM-002-STPS-2010, a través de la cual se comprueba, en su caso, el cumplimiento con la NOM-104-STPS-2001] en centros de trabajo inspeccionados es en términos generales de 70.18% para el ejercicio 2021, y de 62.30% para el 2022, con una proyección de cumplimiento del 80% para el 2024.

Asimismo la Secretaría del Trabajo y Previsión Social elaboró el "Acuerdo por el que se crea el Programa de Verificación Laboral Voluntaria", mecanismo alternativo a la inspección y publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2021, que señala en su artículo transitorio segundo que se abroga el "Acuerdo por el que se crea el Sistema para informar a la autoridad del trabajo el nivel de cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento y seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo", identificado como Cumplilab, así como los respectivos Lineamientos de operación y funcionamiento. El acuerdo menciona que los Lineamientos del Programa se publicarán a partir de 2022. Por supuesto que las propias empresas podrán autoevaluar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que le apliquen, entre las que pudiere incluirse la NOM-002-STPS-2010, a través de la cual se comprueba, en su caso, el cumplimiento con la NOM-104-STPS-2001.

### Impacto o Beneficios

La norma NOM-104-STPS-2001 en su aplicación correcta al amparo de la NOM-002-STPS-2010, ha dejado ver sus beneficios estar los centros de trabajo protegidos ante cualquier eventualidad con extintores cuyo agente extinguidor puede ser el polvo químico seco.



Los beneficios identificados en la correcta aplicación de ésta NOM, se encuentran asociados con el cumplimiento con otras disposiciones que son emitidas por diversas autoridades en





otras materias como es el caso de la protección civil o de la propia secretaría de economía. La primera porque cuenta con disposiciones normativas y regulaciones relacionadas con los programas en términos de protección civil, en los que de manera puntual se establece la obligatoriedad de contar con elementos de prevención y protección contra incendios, y en el caso de la Secretaría de Economía, para vigilar el cumplimiento de las normas que ella emite en materia de prestación de servicios de recarga de extintores. Por todo lo anterior los beneficios asociados al cumplimiento de esta norma es amplio.

### Consulta de Opinión

Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 32, segundo párrafo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y NOVENO, fracción I, del Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el Formato de Emisión de Opinión de Revisión Sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas, se solicitó a los miembros del Órgano Colegiado, su opinión en el ámbito de su competencia, con el fin de recabar información respecto de la aplicación de la ya citada NOM-104-STPS-2001. Las opiniones divertidas en las correspondientes sesiones del propio comité consultivo nacional de normalización de seguridad y salud en el trabajo fueron en el sentido de mantenerla vigente hasta en tanto se elabore la norma que la sustituirá.

### Conclusiones

De la consulta realizada a los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se recibieron propuestas o sugerencias para cancelar en estos momentos la NOM-104-STPS-2001.

Algo que hay que desatacar es que, además de la vigilancia que se mencionó anteriormente por diferentes instancias, también la asociación nacional de fabricantes de polvo químico seco, A.C. suele emitir comunicados de manera anual estableciendo el cambio de color para el ejercicio que corresponda, de tal manera que de manera indirecta también influye en el beneficio de que la norma exista y que sobre todo sea cumplida, toda vez que en ese orden de ideas los propietarios de los extintores que recurran a los prestadores de servicio para recargar sus extintores saben que el color del polvo químicos seco que deberá contener sus equipos debe cambiar año con año.

En ese sentido, también con base en la información proporcionada por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, se concluyó que, en tanto se emita la norma que la sustituirá por la Secretaría de Economía, es necesario continuar aplicando las especificaciones con las que debe cumplir el polvo químico seco a base de fosfato mono amónico tipo ABC, para uso en equipos contra incendios como agente extinguidor de fuegos clases A, B y C, y sus correspondientes métodos de prueba.





Y con la finalidad de atender las causas de los problemas identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, como lo es la protección a la integridad, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notificó ante el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se ratificó la vigencia de la NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores – Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, en sus términos actuales, dicho resultado bajo el amparo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto del 2022.

A continuación se presentan los elementos que fueron evaluados en el análisis del presente Informe.

Elementos a evaluar	
Nuevos requisitos, procedimientos o especificaciones más estrictas	No
Nuevas normas o lineamientos internacionales	No
Modificación de normas o lineamientos internacionales	No
La NOM es obsoleta o la tecnología la ha rebasado	No
Se requiere nuevos criterios para el PEC	No
Se requieren modificar las especificaciones técnicas	No
Se requieren nuevos trámites	No
Elementos solicitados en la Ley de Infraestructura de la Calidad	
1. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en su caso de haberlas;	
2. Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana; Datos cualitativos y cuantitativos;	
3. Ratificación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.	Se ratifica en sus términos actuales.